

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2011-MDJM

Jesús María, 28 de diciembre del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Documento N° 13807-11 de fecha 22 de diciembre del 2011 la empresa PETRAMAS SAC, solicita se reconozca el importe ascendente a S/. 2'599,715.44 por concepto del servicio de barrido de calles, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y se contemple la forma de pago de la deuda;

Que, la Sub Gerencia de Tesorería informa que la deuda que se tiene con la empresa PETRAMAS SAC asciende a S/. 2'400,000.00 correspondiente al mes de enero del 2010 hasta diciembre del 2011, conforme al cuadro que anexa a su Informe;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Informe N° 1713-2011-MDJM/GAJyRC del 27 de diciembre del 2011, se informa que procede someter al Concejo Municipal el reconocimiento de la deuda contraída con la empresa recurrente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2011-MDJM de fecha 12 de agosto del 2011, se autorizó como miembros titulares para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María, así como la suscripción de títulos valores, bajo el régimen de firmas para el manejo de las cuentas bancarias al Gerente de Administración y al Sub Gerente de Tesorería;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE, ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARASE que la Municipalidad Distrital de Jesús María adeuda a la empresa PETRAMAS SAC el monto ascendente a S/. 2'400,000.00, por concepto del servicio de barrido de calles, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería, la facultad de suscribir la documentación relacionada a la operación a la que se refiere el Artículo anterior, de acuerdo a las estipulaciones del Contrato suscrito con la empresa PETRAMAS SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE